



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2021-00399

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). –

ANDREA MARCELA AYAZO COGOYO en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aporé pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de BIOCORP HEALTH S.A.S NIT 900.713.655-9 y ANGELO DAVID GEOVO SANCHEZ C.C 1.020.730.312 a Favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 por la suma de \$42.864.717 por concepto de capital contenido en el pagare No 4420088996.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses corrientes y de mora desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto al (los) deudor (es) en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOYO como apoderada de la parte demandante, en los terminos y bajo los efectos del poder y endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Civil 009

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e297f4f4719066986d90a24e7696c6a8c84d96ff1944bc3aa54c25744a1165eb

Documento generado en 27/07/2021 05:08:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>